



SEGOVIA

Servicio de Cultura
cultura@segovia.es

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA Y LA ASOCIACIÓN DE VECINOS SAN ANDRÉS PARA APOYAR LA CELEBRACIÓN DE LA TAJADA DE SAN ANDRÉS, EJERCICIO 2026

En Segovia, a la fecha de firma electrónica.

DE UNA PARTE, el Ilmo. Sr. D. _____, mayor de edad, provisto de D.N.I. nº. _____, en calidad de **ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA**, actuando en nombre y representación del mismo, facultado para la firma de este Convenio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 abril de 2026.

DE OTRA PARTE, _____, mayor de edad, con D.N.I. nº _____, en calidad de Presidenta de la **ASOCIACIÓN DE VECINOS SAN ANDRÉS**, con C.I.F _____, y domicilio en la Calle _____; actuando en nombre y representación de la misma.

Ambas partes se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para obligarse en derecho y otorgar el presente protocolo de colaboración, a cuyo efecto,

EXPONEN

Qué la **ASOCIACIÓN DE VECINOS SAN ANDRÉS** es una entidad sin ánimo de lucro, con capacidad jurídica propia y plena capacidad de obrar y como tal, goza de total autonomía para organizar actividades en el marco de lo establecido en sus Estatutos.

En base a sus Estatutos, la Asociación de Vecinos de San Andrés tiene entre sus fines la colaboración en la prestación de servicios municipales tales como festejos y actos culturales. Para el cumplimiento de sus fines, la Asociación promoverá el desarrollo de actividades de carácter cívico, cultural y deportivo.

Una de las actividades que lleva a cabo anualmente la Asociación es la popular "Tajada de San Andrés", que todos los años tiene lugar el día 29 de junio, festividad de San Pedro, dentro del marco de las Ferias y Fiestas de la ciudad de Segovia.

Esta actividad, que cuenta con una trayectoria de más de cuarenta años tiene su origen en el año 1979, cuando el Excmo. Ayuntamiento de Segovia decidió impulsar las fiestas patronales de San Juan y San Pedro de la ciudad. Para dicho fin, solicitó la colaboración y participación de los distintos barrios de la ciudad, siendo el evento estrella el desfile de carrozas. En ese contexto, un grupo de jóvenes del barrio de San Andrés decidió el día de San Pedro tomar un pequeño carro de mano cargado con alimentos de nuestra tierra, con especial protagonismo para el chorizo, además de queso, jamón y pan. También llevaban una bota de vino para acompañar las viandas.



Desde entonces, los vecinos del barrio vienen organizando todos los días de San Pedro la popular Tajada de San Andrés, una actividad con la que pretenden acercar la fiesta a todos los segovianos y visitantes, así como compartir música y viandas y limonada con todos aquellos que lo quieran probar.

Que el **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA**, de conformidad con el art. 25.2m) de la Ley 7/85 de 2 de abril, ostenta entre sus competencias la promoción y desarrollo de las actividades culturales, debiendo prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones culturales de la Comunidad.

Así mismo, en cumplimiento del art. 72 del mismo texto legal y art. 138 y ss. del vigente Reglamento Orgánico Municipal, tienen la obligación de facilitar la más amplia información sobre su actividad y la participación de todos los ciudadanos en la vida local, favoreciendo el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, facilitando el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades y apoyando las iniciativas y actividades culturales y artísticas de nuestra Ciudad que contribuyan al fomento de la Cultura y del Asociacionismo Vecinal.

El Ayuntamiento de Segovia, considerando el proyecto de interés dentro del marco de las Ferias y Fiestas de Segovia, y ante la solicitud expresada por la AAVV de San Andrés decide establecer un **CONVENIO** con la citada entidad y por ello, ambas partes, de común acuerdo,

CONVIENEN

PRIMERO.- OBJETO DEL CONVENIO

Es Objeto de este Convenio la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Segovia con la AAVV de San Andrés para apoyar el desarrollo de la actividad denominada Tajada de San Andrés que se celebra el 29 de junio en el marco de las Ferias y Fiestas de San Juan y San Pedro de la ciudad de Segovia de 2026.

SEGUNDO.- OBLIGACIONES DE LA AAVV DE SAN ANDRÉS

AAVV de San Andrés promotora de la actividad a la que se refiere este Convenio, tiene plena capacidad de obrar y goza de total autonomía para organizar la Tajada de San Andrés, asumiendo todos los gastos derivados de la organización y desarrollo de dicha actividad.

AAVV de San Andrés se compromete a incluir en todos los soportes de comunicación, elementos publicitarios y de difusión que se editen sobre la Tajada de San Andrés la leyenda "Actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Segovia", debiendo incluir siempre los logotipos del Ayuntamiento de Segovia.

Así mismo, es responsabilidad de la AAVV de San Andrés obtener los permisos administrativos que corresponden en aquellas actividades que así lo requieran y asegurar las condiciones adecuadas de higiene y seguridad para los participantes en las mismas.



AAVV de San Andrés deberá justificar adecuadamente la subvención concedida por el Ayuntamiento de Segovia en el plazo y la forma establecida en este Convenio (clausulas 5ª y 6ª).

TERCERO.- OBLIGACIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA

3.1.- El Ayuntamiento de Segovia colabora económicamente con la AAVV de San Andrés a través de la concesión de una **subvención** por importe de **TRES MIL QUINIENTOS EUROS (3.500,00.- €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria municipal, 33401/48310/00.

Esta subvención deberá utilizarse para financiar los gastos generales derivados de la organización y desarrollo de la actividad citada en el objeto del Convenio.

Dada la naturaleza de la actividad, son **gastos subvencionables** los relacionados directamente con la celebración de la Tajada de San Andrés: compra de alimentos y bebidas, adquisición de elementos de decoración, seguro, alquiler de grúa, alquiler de dumper, adquisición de vestuario para los miembros de la Asociación que participan en la actividad y menaje-enseres para el reparto de la tajada, gastos correspondientes a trabajos de arreglos y mantenimiento de la carroza, compra de pequeños repuestos, seguro de responsabilidad civil y cualquier otro inherente a la actividad.

Por último, indicar que **el IVA será subvencionable siempre y cuando la entidad beneficiaria no haya realizado declaración de IVA con Hacienda. (modelos 303 o 309).**

Se excluyen los siguientes **GASTOS NO SUBVENCIONABLES:**

- Gastos de suministro de combustible.
- Gastos procedentes del pago de comisiones o intereses bancarios u otro tipo.
- Donativos realizados por la entidad beneficiaria.
- Pago de impuestos. (salvo las retenciones de IRPF de profesionales autónomos que participan en la actividad)
- No será subvencionable el IVA soportado y recuperado por la entidad beneficiaria mediante declaración con Hacienda. (modelos 303 o 309).
- No se admiten como justificante de gasto el denominado "gasto en especie".
- Los gastos generados por el personal voluntario no se consideran gastos subvencionables, aunque sí podrán serlo sus dietas o seguros si están expresamente previstos en el proyecto presentado y se justifican correctamente.
- No se admiten como justificantes de gasto los servicios realizados por miembros de la Junta directiva de la entidad. Esto es, no se admiten facturas emitidas por miembros de la Junta directiva o sus empresas.
- Quedan excluidas la realización de obras o la adquisición de bienes muebles e inmuebles.



- Quedan también expresamente excluidas del ámbito de este convenio la adquisición de bienes muebles e inmuebles y la realización de obras.
- No se admitirán como gastos aquellos que no tengan relación directa con la actividad subvencionada, aquellos que estén fechados fuera de los periodos de desarrollo de la actividad y los que no puedan ser correctamente documentados.

Según la previsión recogida en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

CUARTO.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN

El abono de la subvención que en este acto se concede se realizará de la siguiente forma:

De conformidad con el artículo 88.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Base 30ª del Presupuesto para 2026 y a petición del interesado se abonará un **anticipo del 60%** del importe total subvencionado, esto es 2.100,00.-€.

Para hacer efectivo este anticipo la entidad beneficiaria, además de solicitar previamente el abono del mismo, deberá acreditar que no dispone de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

El abono del anticipo se hará efectivo tras la aprobación del Convenio por parte de la Junta de Gobierno Local y la firma del mismo por las dos partes interesadas.

El **40% del importe restante** de la subvención (1.400,00.- Euros) se librára cuando AAVV de San Andrés haya justificado adecuadamente el 100% del importe de la subvención concedida.

Es requisito para percibir la colaboración económica del Ayuntamiento de Segovia que AAVV de San Andrés no tenga pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o sus organismos autónomos, lo cual deberá acreditar en la solicitud a través de Declaración responsable.

La entidad subvencionada vendrá obligada a devolver las cantidades no gastadas por cualquier circunstancia imprevista, no justificadas en los plazos establecidos o destinada a fines no previstos en este Convenio, sin previo requerimiento de este Ayuntamiento, ya que en caso contrario se promoverá la acción ejecutiva establecida en el Reglamento General de Recaudación, quedando el beneficiario sujeto al régimen de infracciones y sanciones previsto en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General Municipal, en lo relativo al reconocimiento y pago de subvenciones; el R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley



38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, el R.D. 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (artº. 69 y ss.) y la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

QUINTO.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (artº 30 y ss.) y el R.D. 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio del Reglamento de la citada Ley (artº 69 y ss.), la AAVV de San Andrés deberá justificar el 100% de los fondos percibidos ante el órgano que haya tramitado el presente Convenio, (Concejalía de Cultura) presentando la siguiente **CUENTA JUSTIFICATIVA DEL GASTO**, que consta de los siguientes apartados:

1.- MEMORIA DE ACTUACIÓN	
2.- MEMORIA ECONÓMICA	2.1.- Relación clasificada total gastos
	2.2.- Relación clasificada total ingresos, subvenciones y/o recursos económicos
3.- PRESENTACIÓN FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DEL GASTO CON SU CORRESPONDIENTE JUSTIFICANTE DE PAGO.	3.1.- Relación clasificada de todas las facturas que se presentan para justificar la subvención concedida.
	3.2.- Presentación Facturas o documentos justificativos del gasto
	3.3.- Justificantes del pago.
4.- DEVIACIÓN DE PRESUPUESTO	
5.- DECLARACIÓN RESPONSABLE Y CERTIFICADOS DE ESTAR AL CORRIENTE DE OBLIGACIONES (en el caso de que los presentados inicialmente hayan perdido validez. Tienen una caducidad de 6 meses)	

1.- MEMORIA ACTUACIONES. -

Memoria a través de la cual se detallaran los aspectos que se enumeran a continuación: relación y detalle de las actividades objeto de convenio, ubicación, fechas de desarrollo, destinatarios (características de los mismos y número de personas que se benefician de cada actividad: público asistente, participantes en la actividad.), recursos materiales y personales con los que se ha contado para llevar a cabo la actividad, evaluación sobre el desarrollo de la actividad y resultados obtenidos.

Deberán adjuntarse a la Memoria de actividades todos los soportes de comunicación, elementos publicitarios y de difusión sobre las actividades subvencionadas, siempre y cuando se hayan editado, cartelera, programas de mano, folletos, etc. Así mismo, la Memoria podrá venir acompañada de documentos fotográficos, reseñas en prensa o cualquier otro medio a través del cual poder dar más detalle de la actividad realizada.



3.- PRESENTACIÓN FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DEL GASTO CON SU CORRESPONDIENTE JUSTIFICANTE DE PAGO.

La entidad beneficiaria deberá aportar:

3.1.- Relación clasificada de todas las facturas que se presentan para justificar la subvención concedida, indicando, entre otros datos, nombre del proveedor, concepto de gasto, importe de la factura, fecha de pago y numeración que corresponde a cada factura, así como la **suma total de los importes de las facturas presentadas para justificar la subvención**, que habrá de ser como mínimo igual al importe de la subvención que se está justificando.

RELACIÓN DE FACTURAS QUE SE PRESENTAN PARA JUSTIFICAR				
Orden factura	PROVEEDOR	CONCEPTO DE LA FACTURA	IMPORTE	FECHA DE PAGO
1				
2				
3				
TOTAL FACTURAS PRESENTADAS				

3.2.- Presentación de Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior y, en su caso, la documentación acreditativa. Las facturas electrónicas se aceptarán como medio de justificación, de acuerdo con las condiciones legalmente exigibles.

Las fechas de las facturas se deberán corresponder con el periodo de ejecución del proyecto subvencionado.

En las facturas/documentos que formen parte de la cuenta justificativa, deberá dejarse constancia de que han sido utilizadas como justificante de la subvención percibida, para que permita el control de la concurrencia de subvenciones. Para ello las facturas/documentos **originales se marcarán, antes de su presentación, con una estampilla o firma del representante de la Asociación, indicando en la misma: “esta factura ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Segovia”.**

En caso de que no se impute el 100% del importe de la factura a la subvención del Ayuntamiento, habrá de indicarse: “El x% del importe de esta factura ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Segovia”.

Las facturas se presentarán mediante documento PDF que contenga todas las facturas que se han indicado en la relación del apartado anterior (3.1.) seguidas de su correspondiente



justificante de pago y ordenadas según la numeración que se ha establecido en la relación de facturas.

3.3.- Justificantes del pago.

Para que los gastos del proyecto se consideren realizados deberán estar efectivamente pagados dentro del período de justificación.

Junto con cada factura se presentará el justificante de pago de la misma.

A continuación, se indican los **Requisitos de los justificantes de pago:**

Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma o del extracto bancario del mes en que figure el apunte, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado.

Si la forma de pago es el cheque, el documento justificativo consistirá en:

a) Un Recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:

- 1.- La factura o documentación justificativa del gasto a que corresponde el pago y su fecha.
- 2.- El número y la fecha del cheque.
- 3.- Debajo de la firma debe aparecer el nombre y el número de NIF de la persona que firma.

b) Copia de extracto bancario en que se haya efectuado el cargo en cuenta, correspondiente a la operación justificada.

Si la forma de pago consiste en un pagaré, el documento justificativo consistirá en:

a) Un Recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:

- 1.- La factura o documento justificativo del gasto a que corresponde el pago y su fecha.
- 2.- El número y la fecha del vencimiento del pagaré.
- 3.- Debajo de la firma debe aparecer el nombre y número de NIF de la persona que firma.

b) Copia de extracto bancario en que se haya efectuado el cargo en cuenta, correspondiente a la operación justificada.

La fecha del vencimiento del pagaré debe ser anterior a la fecha de cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión o de la justificación y debe haberse pagado efectivamente.



4.- DESVIACION DE PRESUPUESTO

En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto determinado, se indicará en la Justificación la desviación de presupuesto acaecida.

DESVIACIÓN DE PRESUPUESTO			
ACTIVIDAD	PRESUPUESTO ESTIMADO INICIALMENTE	GASTO REAL REALIZADO	DESVIACION
TOTALES			

5.- DECLARACIÓN RESPONSABLE Y CERTIFICADOS DE ESTAR AL CORRIENTE DE OBLIGACIONES.

Declaración responsable de estar al corriente de pago de las obligaciones derivadas de la Seguridad Social, Agencia Estatal de la Administración Tributaria y Ayuntamiento de Segovia.

Declaración responsable de No tener pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o sus organismos autónomos.

Si se presentaron estos documentos en la fase de solicitud y siguen teniendo validez, no será necesario presentarlo en esta fase.

En el caso de no haber destinado la subvención para los fines para los que se concedió, se presentará **CARTA DE PAGO** de reintegro de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

SEXO.- FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

AAVV de San Andrés debe presentar la documentación señalada en el apartado anterior antes del **30 de septiembre de 2026**.

La documentación se presentará a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Segovia, en la sede electrónica (<https://sede.segovia.es>) o cualquier otro medio legalmente establecido para este fin.

En el caso de que la entidad subvencionada no justifique la ayuda concedida en el plazo indicado, el Ayuntamiento le requerirá por escrito la presentación de la documentación justificativa. De no recibir la justificación en plazo establecido, este Convenio podrá quedar sin efecto y la asociación vendrá obligada a devolver las cantidades recibidas.



SEPTIMO.- INDEPENDENCIA DE LAS PARTES

La firma de este Convenio respeta el carácter independiente de ambas instituciones firmantes y no restringe las posibles colaboraciones de dichas instituciones con otros organismos, instituciones o entidades privadas.

OCTAVO.- COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

Esta subvención es compatible con otras ayudas económicas otorgadas para la misma finalidad por cualesquier otra Administración Pública o Entidad Privada, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El beneficiario tiene la obligación de comunicar a la Administración municipal, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Ente público o privado.

NOVENO.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO, CONTROL Y SEGUIMIENTO.

Cualquier modificación del programa o actividad subvencionada habrá de ser solicitada con carácter previo a su realización, al Ayuntamiento de Segovia. Solo será ejecutiva la modificación una vez haya sido autorizada expresamente. Con carácter general el silencio administrativo se entenderá desestimatorio de la pretensión de la modificación.

El Ayuntamiento de Segovia podrá comprobar por los medios que estime oportunos la satisfactoria realización de las actividades subvencionadas, y si, tras las actuaciones de verificación resultare que las cantidades otorgadas no fueron destinadas a los fines para los que se hubieran concedido, la Corporación podrá exigir el reintegro de su importe.

DECIMO.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN

El presente Convenio tendrá validez desde su firma y permanecerá vigente hasta el 30 de septiembre de 2026, fecha de justificación y en todo caso hasta la finalización y cumplimiento efectivo de las obligaciones asumidas por las partes en virtud del presente documento.

UNDECIMO.- INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El Ayuntamiento de Segovia se reserva la facultad de interpretar el presente Convenio, y resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento. Asimismo, fiscalizará por los medios que estime oportunos el cumplimiento de lo estipulado en el presente Convenio.

En lo no previsto en las presentes cláusulas serán de aplicación las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General Municipal, en lo relativo al reconocimiento y pago de subvenciones; R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.



DUODÉCIMO. - DENUNCIA DEL CONVENIO

El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes firmantes, podrá dar lugar a la denuncia del mismo.

Para los casos de incumplimiento de alguna de sus cláusulas, disconformidad con la interpretación dada a las mismas por el Ayuntamiento de Segovia o resolución de lo convenido, las partes se someten a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa competente en la ciudad de Segovia y Castilla y León.

DÉCIMO TERCERO. - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

AAVV de San Andrés es la responsable única y directa de los tratamientos de datos de carácter personal a los que pudiera dar lugar la ejecución de este convenio y está obligada al cumplimiento de las prescripciones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de datos de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos digitales, así como al resto de disposiciones normativas que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la firma del convenio o que puedan estarlo durante su vigencia.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio, por triplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, el Ilmo. Sr. Alcalde de Segovia y la Presidenta de la Asociación de Vecinos de San Andrés